

Francisco Ortega Canela,  
Presidente

Juan José Mesa Medina  
Secretario

Messin Sarraff Eder,  
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintitrés (23) días del mes de enero del año mil novecientos noventa, año 146 de la Independencia y 127 de la Restauración.

Luis José González Sánchez,  
Presidente

Aminta Vólquez de Pérez  
Secretaria.

Roberto A. Acosta Angeles  
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

**Res. No.100-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Perfecto Ceballos Castillo, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.**

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

RES. No.100-93

VISTO: El inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y señor PERFECTO CEBALLOS CASTILLO, suscrito en fecha 28 de marzo de 1990.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 28 de marzo de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Camilo Antonio Nazir Tejada, Capitán de Navío, M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte el señor Perfecto Ceballos Castillo, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 425.70 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.1 -Ref.-A-4-Pte., del Distrito Catastral No.5 del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Duarte No.429, 37 Oeste y Nicolás de Ovando, Ensanche Luperón, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$127,710.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS) que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.0945

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, Serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 8 de febrero de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor PERFECTO CEBALLOS CASTILLO, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, domiciliado y residente en la Avenida Duarte No.431, Ensanche Luperón, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.15181, serie 28, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor PERFECTO CEBALLOS CASTILLO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 425.70 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.1-Ref.-A-4-Pte., del Distrito Catastral No.5, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Duarte No.429,37 Oeste y Nicolás de Ovando, Ensanche Luperón, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, Parcela No.1-Ref.-A-4-resto, por donde mide 28.80 metros; al Este, Parcela No.1-Ref.-A-4-resto, por donde mide 10.80 metros; al Sur, Parcela No.1-Ref.-A-4-resto, por donde mide 29.90 metros; y al Oeste, Avenida Duarte, por donde mide 11.70 metros".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$127,710.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS), o sea, a razón de RD\$300.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$38,313.00 (TREINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo NO.228419 de fecha 26 de marzo de 1990, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor PERFECTO CEBALLOS CASTILLO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$89,397.00 (OCHENTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTISIETE PESOS), en 108 mensualidades consecutivas de RD\$827.75 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 75/100) cada una.

TERCERO: EL VENDEDOR y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$89,397.00 (OCHENTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTISIETE PESOS), de conformidad con lo dispuesto por el

Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor CEBALLOS CASTILLO autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.58-4046, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,  
Capitán de Navío, M. de G.,  
Administrador Gral. de Bienes Nacionales.

PERFECTO CEBALLOS CASTILLO,  
Comprador.

Yo, DR. SEBASTIAN CESAR CASTILLO GARCIA, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y PERFECTO CEBALLOS CASTILLO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa (1990).

Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno; año 148 de la Independencia y 128 de la Restauración.

Lic. Florentino Carvajal Suero,  
Presidente

Héctor Rodríguez Pimentel,  
Secretario

Antonio E. Ramón Mateo Reyes,  
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diez (10) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149 de la Independencia y 129 de la Restauración.

Norge Botello  
Presidente

Zoila T. de Jesús Navarro,  
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Núñez  
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

**Res. No.101-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Adriana Mejía Vda. Billini, sobre la donación de un apartamento en el Distrito Nacional.**

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No.101-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la profesora Adriana Mejía Vda. Billini, en fecha 10 de abril de 1989.

**R E S U E L V E:**

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 10 de abril de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Camilo Antonio Nazir Tejada, Capitán de Navío, M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte, la profesora Adriana Mejía Vda. Billini, mediante el cual el primero traspasa a la segunda a título de donación el Apartamento No.101 primera planta, del Condominio Blanca Estela, con un área de construcción de 131 metros cuadrados y 33 decímetro cuadrados, con la siguiente distribución: sala, comedor, un cuarto de baño, tres dormitorios, cocina, dormitorio de servicio con baño y área de lavado, construido dentro del ámbito del Solar No.3-reformado-D, de la Manzana No.416 del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, valorado en la suma de RD\$300,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 767

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.43858, Serie 54, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 17 de marzo de 1989, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la PROFESORA ADRIANA MEJIA VIUDA BILLINI, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y